

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBVENCIONAL ENTRE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE SACERUELA
PARA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL HANGAR
MUSEALIZADO PARA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN EL AERÓDROMO DE
SACERUELA (CIUDAD REAL)**

En Toledo,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Manuel Caballero Serrano, Vicepresidente Segundo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento realizado por el Decreto 80/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131, de 11 de julio de 2023), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 143, de 6 de octubre de 2003), haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9.1. d) del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 221 de 14 de noviembre de 2024)

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Fernández Teno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Saceruela, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, y en cuya representación interviene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, mutua capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

Primero.- La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, tiene por objeto la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, el reconocimiento de quienes la padecieron, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.

El capítulo IV del Título II de la citada ley, dedicado al “*Deber de Memoria Democrática*”, hace especial referencia, en las secciones 3ª y 4ª, a la promoción y divulgación del conocimiento de la memoria democrática, del diseño e instalación de lugares de memoria públicos y de la función conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparados que cumplen los lugares que tuvieron una singular relevancia histórica, todo ello a fin de garantizar en la ciudadanía el conocimiento de la historia democrática española y la lucha por los valores y libertades.

El artículo 14 de la Ley de Memoria Democrática dispone que las *“las actuaciones que lleven a cabo las administraciones públicas en materia de memoria democrática, en sus respectivos ámbitos competenciales, se regirán por el principio de colaboración y subsidiariedad, y en todo caso respetarán el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”*

Segundo.- Que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en ejecución de políticas de memoria democrática, la JCCM y el Ayuntamiento de Saceruela suscribieron con fecha 18 de diciembre de 2024 un Convenio de Colaboración al objeto de llevar a cabo la musealización del hangar ubicado en el Campo de Aviación de Saceruela (parcela 323 del polígono 1 de Saceruela) a fin de convertirla en aula didáctica con exposición de objeto originales y documentación sobre el funcionamiento de estos aeródromos construidos e utilizados durante la Guerra Civil Española acercando a la población el conocimiento de nuestra memoria histórica.

Convenida la voluntad de ambas partes de llevar a cabo la referida actuación de memoria democrática, acordaron se llevase a cabo la ejecución de trabajos de electricidad, pintura, recursos interpretativos, mobiliario y conceptualización y diseño, que se presupuestaron inicialmente en 13.000 euros, de los que la JCCM ha financiado un total de 12.000 euros, y cuya justificación de ejecución ha sido presentada debidamente por el ayuntamiento.

Tercero.- Concluidas las actuaciones de musealización del citado hangar del Campo de Aviación de Saceruela, el Ayuntamiento ha informado a la JCCM de ciertos actos vandálicos que están poniendo en peligro la inversión realizada, por lo que se requiere llevar a cabo la inmediata instalación de un sistema de seguridad presupuestado en un total de 4.871,25 euros (iva incluido), solicitando dicha entidad local financiación de la JCCM a fin de cubrir dicha necesidad específica y urgente, que no puede afrontar por lo limitado de sus presupuestos.

Cuarto.- Es de interés de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en ejecución responsable de actuaciones de memoria democrática, dispensar la protección requerida por el Ayuntamiento de Saceruela financiando la instalación de un sistema de seguridad en el referido hangar del campo de aviación que proteja la inversión ya realizada, revistiendo esta ayuda el carácter excepcional de interés público y económico que exige el artículo 75.2 c) del DLeg 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, suscribiendo a tal fin el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto articular la subvención directa de la JCCM a favor del Ayuntamiento de Saceruela para instalación del sistema de seguridad que proteja el hangar musealizado ubicado en el Aeródromo propiedad de dicho ayuntamiento, con un presupuesto estimado de 4.871,25 euros (iva incluido) que se define en Anexo a este convenio.

Segunda. - Compromiso de la Vicepresidencia Segunda de la JCCM

La Vicepresidencia Segunda de la JCCM asume el compromiso económico de sufragar el coste que al Ayuntamiento le ocasione el encargo de ejecución de la instalación del sistema de seguridad definido, hasta un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (4.871,25 €), **que abonará de forma anticipada en un solo pago a la suscripción del convenio**, con cargo a fondos propios de la partida de gastos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales 11050000/G/112A/46000, elemento PEP JCCM/0000027132, con imputación en la anualidad presupuestaria 2025, está incardinada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, objetivo 439 de AYUDAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, y en la línea 1357 que tiene la misma denominación.

La presente ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga por objeto el mismo gasto subvencionado.

Tercera. – Compromiso del Ayuntamiento de Saceruela

El Ayuntamiento de Saceruela deberá proceder de manera inmediata a la gestión de la ejecución del sistema de seguridad en el hangar, pudiendo disponer del 100% de la aportación recibida de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, obligándose a presentar ante la Viceconsejería de Relaciones Institucionales tan pronto como ejecute la instalación y en todo caso **antes del 28 de febrero de 2026 documentación justificativa** consistente en:

- Memoria de ejecución del sistema de seguridad presupuestado objeto del convenio, conforme a la descripción que consta en el expediente.
- Relación individualizada del documento/s justificativo/s del gasto y pagos realizados.
- Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento acreditativo de la incorporación a su presupuesto de gastos de los fondos recibidos para la ejecución de la instalación del sistema de seguridad en el hangar y la contabilización como ingreso de dicha cantidad, así como de no haber recibido ninguna otra ayuda por dicho concepto.

Cualquier exceso de gasto en la instalación respecto del presupuestado, será de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Saceruela, que asimismo se compromete a asumir el coste del mantenimiento del sistema de seguridad para el buen funcionamiento del mismo una vez quede instalado.

Cuarta. - Transparencia

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 4/2016 de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Quinta. - Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta a los efectos del seguimiento del presente Convenio y de dar respuesta a las cuestiones que se planteen sobre su interpretación, ejecución y justificación.

Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados por las personas titulares de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Saceruela.

La Comisión Mixta celebrará de Seguimiento celebrará cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento eficaz del Convenio. A las reuniones de la Comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en el Título Preliminar en la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Incumplimiento

El incumplimiento de los fines para los que se concede la aportación de la JCCM, o de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en el presente Convenio, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y consiguiente declaración de reintegro de cantidades por parte del Ayuntamiento de Saceruela.

Séptima. - Vigencia y Duración

Este Convenio tendrá vigencia por el tiempo estipulado en el cuerpo del presente convenio para ejecución de la instalación del sistema de seguridad subvencionado y su justificación, surtiendo efectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se plantee la modificación de este Convenio, ésta deberá ser acordada por acuerdo unánime de las partes firmantes.

La extinción del Convenio supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y técnicas. El Acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución. El Convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. - Naturaleza y régimen jurídico

El presente es un Convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, excluido por tanto del ámbito de aplicación de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su art. 6.

Asimismo, el convenio instrumenta una subvención en favor del Ayuntamiento de Saceruela, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 315/2007 de 27 de diciembre por el que se aprueba el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La citada aportación económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en favor del Ayuntamiento no constituye ayuda de Estado por no reunir los requisitos del artículo 107.1 TFUE, al no actuar el Ayuntamiento en ejercicio de una actividad económica.

El presente convenio habrá de ser objeto de inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Novena. - Jurisdicción

Para la resolución de cualquier conflicto o controversia del presente Convenio, cuando no puedan ser resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa

Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede se firma el presente Convenio en Toledo en la fecha de firma electrónica.

Vicepresidente Segundo de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha

Alcalde-Presidente

del Excmo. Ayuntamiento de Saceruela

Fdo.: José Manuel Caballero Serrano

Fdo.: José Fernandez Teno

ANEXO I. COMPROMISOS ECONOMICOS

SITEMA DE SEGURIDAD HANGAR AERÓDROMO SACERUELA

Memoria del Sistema de Intrusión y Videovigilancia para el Ayuntamiento de Saceruela, (Campo de Aviación)

1. Introducción

Instalación en el hangar musealizado para memoria democrática en Campo de Aviación de Saceruela (parcela 323 del polígono 1 de Saceruela) de un sistema de intrusión y vigilancia en los edificios principal y de exposiciones del campo de aviación de para prevenir robos y proteger los bienes.

2. Desglose de Equipamiento

2.1. Sistema de Intrusión

El sistema de intrusión se basa en una central de alarma Vesta de grado 2 con autogestión y alerta a los usuarios designados por el ayuntamiento. La central contará con una conexión TCP/IP para el control remoto de la misma y el armado/desarmado o notificaciones a dispositivos. Para dotar de mayor seguridad al sistema, la central cuenta con una batería de respaldo lo que dará una autonomía de aproximadamente 48 horas sin suministro eléctrico.

El desglose de material a instalar es el siguiente:

- Central Alarma Grado 2 VESTA-046N-SF1 - x1 unidad.
- Detector de Movimiento PIR VESTA-177 - x5 unidades.
- Teclado VESTA-011 - x2 unidades.

2.2. Sistema de Videovigilancia

El sistema de videovigilancia está basado en un grabador de imágenes NVR de grado profesional que se encargará de gestionar las cámaras repartidas por los edificios. Contará con un disco duro de 1TB lo que permitirá consultar las grabaciones de los últimos 30 días (máximo permitido por la ley). El NVR también generará grabaciones con marca de integridad para que los videos no puedan ser alterados y sirvan como pruebas en caso de delitos cometidos en los edificios del campo de aviación.

El ayuntamiento designará una persona encargada de la visualización y gestión de las grabaciones para preservar y garantizar la ley de protección de datos.

El desglose de material a instalar es el siguiente:

- Cámara IP Seguridad DAHUA-019 – x5 unidad.
- Caja de Conexiones Estanca DAHUA-1245 - x5 unidades.
- Grabador NVR IP DAHUA-4199-FO – x1 unidades.
- Disco HDD WD Especial CCTV – x1 unidad.

2.3. Armario de Protección

Todo el equipamiento de seguridad se instalará mediante un armario de tipo rack especial para sistemas de telecomunicaciones y seguridad. El armario contará con diferentes elementos en formato rack como regletas de alimentación, cepillos pasa cables, bandejas, etc.

3. Información Adicional

Todo el equipamiento descrito anteriormente se instalará y desplegará cumpliendo rigurosamente con todas las normativas vigentes en relación con seguridad y salud en el trabajo, instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de baja tensión y cumpliendo con la ley de protección de datos.

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 4.871,25 € (iva incluido)